



Resolución 550/MADOC/PC-2026019 de 29 de abril de 2026, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra, para el año 2026.

La Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril, modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, (BOD nº 74), en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece en la Línea de subvención 2.7: Subvención ayudas *para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra*, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril (BOD nº 92, de 10 de mayo de 2024).

La citada orden de Defensa dispone la finalidad, criterios generales y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según la disposición final segunda de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, *por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra*, publicada en BOD núm. 92 de 10 de mayo de 2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión ayudas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra para el año 2026.

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra o destinado en unidades encuadradas en su estructura, dotándole de las capacidades necesarias para las funciones de apoyo al mando en todas las ramas que integran el derecho castrense español y la legislación internacional de aplicación a las Fuerzas Armadas, especialmente cuando desarrollen misiones internacionales en el exterior.

Para ello se concederán ayudas cuya finalidad es sufragar los costes de las primeras matrículas (tasas, derechos de examen, etc.) correspondientes a la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar. La concesión de la ayuda consistirá en el abono del importe de las matrículas en un solo pago, no incluyendo en ningún caso el coste del material didáctico.

El Máster para el que se solicita la ayuda, deberá cursarse en una Universidad y aparecer inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito total asignado para estas ayudas es de 20.000 euros (aplicación presupuestaria 14.12 121N.1 483.), que se distribuirá entre los beneficiarios hasta agotarse según el orden que se establecerá en la resolución por la que se concedan las ayudas motivo de esta convocatoria, sin que en ningún caso puedan superar la cantidad de 4.300 euros por alumno matriculado.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

Dentro de las prioridades establecidas en el punto 4 Beneficiarios, requisitos y prioridades se dará precedencia al personal que curse el citado Máster durante el curso escolar 2026-2027, pudiendo acogerse a las ayudas aquel personal que, habiendo obtenido la titulación solicitada y siendo beneficiario de la misma en la anterior convocatoria, los costes no le fueron cubiertos en su totalidad por limitaciones presupuestarias.

El Máster se imparte en la modalidad no presencial (online).

4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

Los interesados deberán encontrarse en situación de servicio activo, no teniendo previsto un cambio en su situación administrativa.

1. Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

a) Primera: oficiales del Cuerpo General del ET, Cuerpo General de las Armas del ET, Cuerpo de Especialistas del ET y militares de complemento con la condición de militar de carrera de los mencionados cuerpos, que estén ocupando puestos como Jefe/auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el ET en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.

b) Segunda: suboficiales del Cuerpo General del ET en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas y que estén ocupando puestos de Jefe/Auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el ET en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.

c) Tercera: oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Cuerpo General de las Armas del ET, Cuerpo de Especialistas del ET, militares de complemento con la condición de militar de carrera de los mencionados cuerpos y suboficiales del Cuerpo General del ET, que se encuentren desempeñando funciones como Jefe de Compañía y que estén en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas.

d) Cuarta: militares de Tropa y Marinería de carácter permanente con condición militar de carrera y militares de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas y que se encuentren encuadrados en las Secciones de Personal e Inteligencia en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.

e) Quinta: militares profesionales con carácter permanente no incluidos en las prioridades anteriores y que se encuentren encuadrados en la estructura del ET.

2. Dentro de cada prioridad, la prelación de solicitantes se realizará según el siguiente baremo:

a) Por destino:

- Personal destinado en la estructura de la Fuerza en unidades tipo Brigada, Batallón, Grupo, Compañía, Escuadrón o Batería, 10 puntos.
- Personal destinado en el resto de la estructura del ET, 5 puntos.

b) Por empleo del solicitante:

- Comandante, 8 puntos.
- Capitán/Teniente, 10 puntos.
- Subteniente, 5 puntos.
- Brigada, 8 puntos.
- Sargento 1º/Sargento, 6 puntos.
- Cabo 1º, 5 puntos.
- Cabo/Soldado, 3 puntos.
- Resto de empleos, 0 puntos.

c) A igualdad de puntos primará la antigüedad en el empleo.

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

5. Solicitudes y criterios de admisión.

Los interesados deberán presentar su solicitud en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», aportando a través de la herramienta colaborativa del MADOC ([BECAS Y AYUDAS | MADOC – Inicio](#)) la siguiente documentación en archivos independientes¹ firmados digitalmente de manera obligatoria:

- Anexo I Solicitud de ayuda. Este anexo contiene la propia solicitud de la ayuda y la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar las mismas.

¹ De conformidad con lo dispuesto en art.13 del R. D. 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el régimen de control interno ejercido por la IGAE, “La Intervención recibirá el expediente original y completo”

- Anexo II con la certificación del Jefe de su Unidad de destino en la que conste, bien que precisen realizar funciones de apoyo al Jefe de Unidad en las Secciones de Personal o Inteligencia, o bien que tiene que realizar tareas directamente relacionadas con dichas áreas de conocimiento en el mando de unidad tipo Compañía, especificando cuáles son esas funciones y/o esas tareas y todo ello para la correspondiente baremación.
- Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo III) otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, conforme dispone el apartado 7 del artículo 13 de la referida ley.
- Certificado² de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado² de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presupuesto oficial, factura proforma o justificante de pago de la Universidad donde se quiere cursar los estudios que determine el importe de los gastos de primera matrícula del Máster Derecho Militar, indicando la fecha prevista o estimada de inicio y finalización. La finalidad de esta documentación es poder conocer el total de ayudas a conceder y adaptarlas a las disponibilidades económicas existentes.
- Titulación académica complementaria correspondiente al personal de las prioridades 2, 3, 4 o 5.

Además, para la percepción de las ayudas, el personal beneficiario deberá tener dada de alta una cuenta corriente en el Fichero Central de Terceros en el Sistema de Información Contable (SIC) de la Dirección General del Tesoro, y esta información deberá estar reflejada en SIDAE. Estas acciones deberán estar completadas en el plazo de quince días desde la publicación de la resolución definitiva en el BOD, o se entenderá que se renuncia al derecho de percepción de la ayuda concedida. Existe a disposición de los concurrentes en la herramienta colaborativa del MADOC ([BECAS Y AYUDAS | MADOC – Inicio](#)) una guía con los procedimientos a seguir para estas gestiones.

Los posibles beneficiarios con derecho a reducción de los costes de la matrícula informarán de ello al órgano colegiado en el momento de la solicitud, indicándolo en las observaciones de la solicitud y aportando la documentación acreditativa de dichos beneficios. En este caso, accederán a la ayuda en la cuantía que les corresponda.

² Se encuentra a disposición de los solicitantes una Guía para la obtención del Certificado tanto de la Agencia Tributaria, como de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la herramienta colaborativa del MADOC.

6. Instrucción y propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos a al procedimiento ordinario de concesión y a la instrucción del procedimiento (en particular del órgano colegiado y del órgano instructor), respectivamente. En función de lo dispuesto en el artículo 4 y disposición final segunda de la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Según el artículo 8 de la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, la Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina (SEGENMADOC) nombrará al órgano colegiado de entre su personal adscrito que, a lo sumo en 15 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes, evaluará las mismas relacionando los candidatos propuestos en función de las prioridades previstas y el crédito disponible, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta provisional de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes estará compuesto por el personal designado por la SEGENMADOC que a continuación se relaciona:

- Presidente: Analista de la Sección de Programación y Coordinación.
- Vocal: Analista de la Sección de Programación y Coordinación.
- Vocal-Secretario: Auxiliar de la Sección de Programación y Coordinación.

El órgano instructor será competente para realizar la propuesta provisional de resolución, la misma se publicará en el BOD y estará disponible en la web <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>. Se concederá a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la citada publicación para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Resolución y notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que reflejará que los candidatos propuestos como beneficiarios cumplen con los requisitos precisos para acceder a las correspondientes ayudas.

Conforme a los puntos 10 y 11 del artículo 8 de la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, la resolución de concesión deberá estar dictada y notificada a los interesados, mediante publicación en el BOD, en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La misma contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. En dicha relación podrá haber hasta tres beneficiarios reservas, y todo aquel personal que cursase el master en el curso escolar anterior y por falta de crédito percibió la ayuda de manera parcial. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido

podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las ayudas concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran.

8. Ventajas y obligaciones.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización del Máster Universitario en Derecho Militar, y en la presente convocatoria.

Los beneficiarios justificarán la matrícula o los costes ante el órgano colegiado (SEGENMADOC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando les sea requerido conforme a la fecha del inicio del Máster y en cualquier caso, siempre antes del 30 de noviembre de 2026. La falta de justificación de la matrícula en el plazo indicado conllevará la pérdida de la ayuda concedida.

El personal beneficiario se compromete a seguir el programa académico durante el curso escolar 2026-2027, remitiendo tanto la justificación en el caso de que no lo complete en el citado curso académico, como la matriculación en aquellas asignaturas faltantes en el siguiente curso escolar, en su caso, no más tarde del 30 de noviembre de 2027. No siendo prorrogable a un tercer curso académico.

La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino con motivo de la realización de los exámenes, en su caso.

A la finalización del curso y tras haberlo superado, los alumnos deberán justificar el cumplimiento de su finalidad presentando ante el órgano colegiado (SEGENMADOC) los siguientes documentos en los plazos que se indican:

- Certificado oficial de asistencia en un plazo no superior a tres (3) meses desde que finalice el máster.
- Certificado de superación del máster y solicitud de homologación (DIEN) como Curso Militar en un plazo no superior a seis (6) meses desde que finalice el máster.

Los beneficiarios procederán al reintegro de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las causas establecidas en el artículo 9 de la Orden DEF/411/2024.

En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, los beneficiarios podrán iniciar el proceso de devolución voluntaria³ de la ayuda. Para ello deberán cumplimentar el formulario disponible en la herramienta colaborativa del MADOC.

La falta de cumplimiento de los plazos establecidos en la matriculación, aun dándose el caso en el que el beneficiario deba adelantar el pago de la matrícula, y dada la relevancia que la formación tiene para los profesionales del ET supone un grave perjuicio para la Institución, ya que impide que otros profesionales puedan acceder a las ayudas. Los alumnos que renuncien a una ayuda económica concedida o no realicen los trámites administrativos en el plazo marcado, serán penalizados con la falta de prioridad en posteriores convocatorias durante un plazo de 3 años. En el caso de que dicha ausencia hubiera estado motivada por causa sobrevenida no imputable al interesado, su Jefe de Unidad elevará un informe justificativo exponiendo los motivos.

9. Normativa aplicable y recursos.

En lo no previsto en la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, ni en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado por delegación, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 29 de abril de 2026
Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden Ministerial 10/2025 (BOD nº 74, de 16 de abril de 2025)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

³ Establecido en el art. 90 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA MASTER UNIVERSITARIO EN DERECHO MILITAR PARA EL AÑO 2026

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		UCO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLEO		ANTIGÜEDAD EMPLEO	

PRIORIDAD QUE CORRESPONDE

- 1.- Oficiales del Cuerpo General del ET, Cuerpo General del ET, Cuerpo de Especialistas del ET y militares de complemento con la condición de militar de carrera de los mencionados cuerpos, que estén ocupando puestos como Jefe/Auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el ET en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.
- 2.- Suboficiales del Cuerpo General del ET en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas y que estén ocupando puestos de Jefe/Auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el ET en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.
- 3.- Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Cuerpo General del ET, Cuerpo de Especialistas del ET, militares de complemento con la condición de militar de carrera de los mencionados cuerpos y suboficiales del Cuerpo General del ET, que se encuentren desempeñando funciones como Jefe de Compañía y que estén en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas.
- 4.- Militares de Tropa y Marinería de carácter permanente con condición militar de carrera y militares de Tropa y Marinería con compromiso de larga duración en posesión de título universitario de licenciado, diplomado o graduado en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas y que se encuentren encuadrados en las Secciones de Personal e Inteligencia en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.
- 5.- Militares profesionales con carácter permanente no incluidos en las prioridades anteriores y que se encuentren encuadrados en la estructura del ET.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Todos los datos cumplimentados y documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año:
 - a. No tengo derecho a matrícula gratuita ni estoy exento de pago de tasas en el centro de matriculación.
 - b. No tengo previsto el cambio de situación administrativa durante la realización del Máster.

AUTORIZACIONES

1. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y de los Centros en donde me he examinado, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda.
2. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener electrónicamente los datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
SI NO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Presupuesto, factura proforma o justificante de pago de Máster Universitario en Derecho Militar.
- Titulación académica complementaria correspondiente a las prioridades 2, 3, 4 o 5.
- Certificado del Jefe de UCO en el que consten los cometidos del destino (ANEXO II).
- Justificación de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2, artículo 13 de la Ley 38/2003 o Declaración responsable según Anexo III.
- Certificado de la **Agencia Tributaria** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la **Tesorería General de la Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUDES

Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. La concesión de la ayuda económica para la realización de Máster Universitario en Derecho Militar 2026

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Firma digital)
EL SOLICITANTE.

EXCMO. SR.TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

ANEXO II

CERTIFICACION DEL JEFE DE LA UNIDAD

Don _____, (empleo) _____ Jefe de (UCO)
y a petición del (empleo) _____ Don _____ con NIF nº _____,
certifico que al día de la fecha ocupa un puesto que según Plantilla Orgánica:

- Realiza funciones de apoyo al Jefe de Unidad en las Secciones de Personal o Inteligencia
- Realiza tareas relacionadas con Personal/Inteligencia en el mando de unidad tipo Compañía

Siendo sus cometidos los que se detallan seguidamente:

Todo lo cual refiero a efectos de que se considere en su solicitud para la concesión de ayudas para la realización de Máster Universitario en Derecho Militar.

En _____ a _____ de _____ de 2026
El _____ Jefe de _____ .

ANEXO III
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES
DEL ARTÍCULO 13.2 DE LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

EXPEDIENTE: NOMBRE DEL PETICIONARIO

Subvención: Resolución 550/MADOC/PC-2026019 de 29 de abril de 2026, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal del Ejército de Tierra, para el año 2026.

El abajo firmante, D D^a, con DNI, en su nombre propio y con domicilio fiscal en....., solicitante de la subvención arriba indicada, mediante el presente documento, considerando el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.